

Señores

ALCALDÍA METROPOLITANA
PROCURADURÍA METROPOLITANA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

C 263

31 AGO 2015

Presente


De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública extraordinaria realizada el 31 de agosto de 2015, luego de analizar el Informe No. IC-2015-183, emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, de conformidad con los artículos 290, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; 57, literales d) y g), 87, literales d) y g), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 125 y 126 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, **resolvió:** autorizar al señor Alcalde Metropolitano para que negocie en las mejores condiciones posibles, obtenga las autorizaciones de los órganos competentes y suscriba los contratos de crédito requeridos para cubrir la brecha financiera para la ejecución del Proyecto Primera Línea del Metro de Quito, por un monto de hasta 440,94 millones de dólares de los Estados Unidos de América, así como para que suscriba todos los demás documentos para viabilizar e instrumentar los créditos mencionados.

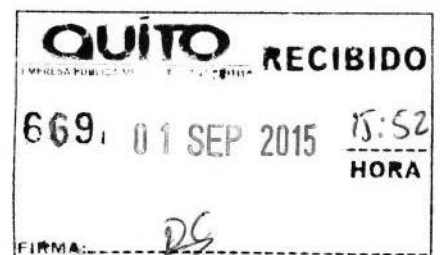
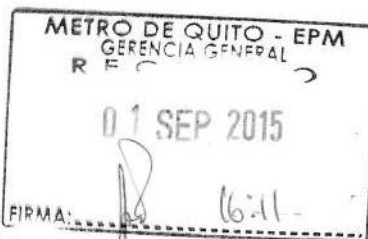
Sin perjuicio de lo anterior, previo a la suscripción de los contratos de crédito correspondientes, se deberán seguir los procedimientos previstos en la ley para el efecto.

Resolución que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Diego Cevallos Salgado
IC-2015-183
2015-08-31



COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión extraordinaria de 26 de agosto de 2015, conoció la resolución emitida por el Comité de Deuda y Financiamiento del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, contenida en el Acta No. 002-2015, relacionada con el financiamiento del proyecto Primera Línea del Metro de Quito, por la cual se acredita la viabilidad financiera para la suscripción de los contratos de financiamiento previstos en la Resolución No. 151, de 5 de agosto de 2015, del Ministerio de Finanzas de la República del Ecuador.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio No. 2125, de 19 de agosto de 2015, la Secretaría de Movilidad remite su informe técnico No. SMP-139/15, que contiene los criterios respecto de la necesidad de continuar con la ejecución de la Fase II de la Primera Línea del Metro de Quito.

2.2.- Mediante informe de 20 de agosto de 2015, el Sr. Alfredo Buitrón, Director Metropolitano Financiero, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente señala:

"(...) – Incluidos los valores que financiarían el Proyecto Primera Línea del Metro y la brecha financiera, los índices de endeudamiento y servicio de la deuda para los años de ejecución del Proyecto y del pago del servicio de la deuda, se encuentran dentro de los límites legales vigentes.

- *Las condiciones para cubrir la brecha financiera de la Fase II del Proyecto "Primera Línea del Metro de Quito", se sustenta en el pronunciamiento realizado por el Ministerio de Finanzas luego de las consultas realizadas a los Organismos Internacionales y Banca de Desarrollo de Brasil, instituciones de las cuales se obtuvo la respuesta favorable, por lo que corresponderá al Municipio de Quito negociarlas en los mejores términos de financiamiento y de costo de los bienes (de acuerdo al mercado). (...)"*

2.3.- Mediante oficio No. 0462-SGP-2015, de 21 de agosto de 2015, la Eco. Carolina Pozo Donoso, Secretaria de Planificación, informa que se encuentra vigente el informe de priorización emitido respecto de la ejecución del Proyecto Primera Línea del Metro de Quito.

3.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio No. 406, de 21 de agosto de 2015, el Dr. Gastón Velásquez Villamar, Procurador Metropolitano, emite el informe legal respecto del proyecto en referencia, el cual en su parte pertinente manifiesta:

"(...), en el marco de mis competencias conforme el artículo 3.1 de la Resolución A0012, estimo pertinente que el Concejo Metropolitano conozca y resuelva en el ejercicio de sus competencias conforme el artículo 87 letra g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre lo resuelto por el Ministerio de Finanzas. (...)"

4. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión extraordinaria de 26 de agosto de 2015, luego de analizar la documentación técnica que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literales d) y g), 87 literales d) y g), y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito autorice al señor Alcalde Metropolitano para que negocie y obtenga los créditos requeridos para cubrir la brecha financiera para la ejecución del Proyecto Primera Línea del Metro de Quito, por un monto de hasta 440,94 millones de dólares de los Estados Unidos de América.

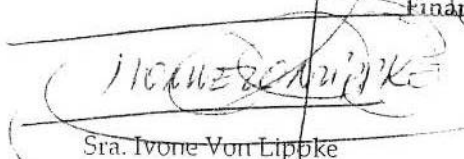
Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión requiere que se cuente con la siguiente información para conocimiento del Concejo Metropolitano:


1. Informe de las obras de la Municipalidad que van requerir financiamiento en los años restantes de la presente Administración;
2. Examen especial de contraloría sobre el proceso de licitación del proyecto en referencia;
3. Aclarar que existe una diferencia de criterios, entre la Municipalidad y el Ministerio de Finanzas, respecto del monto de la deuda, sin que ello afecte los niveles de endeudamiento, y en el mismo sentido, determinar si el fideicomiso debe considerarse dentro de la deuda, considerando que no se trata de una persona jurídica, sino de un patrimonio autónomo;
4. Establecer en el informe de manera explícita la solidaridad de los miembros del consorcio, y particularmente incorporar una cláusula en este sentido en el contrato a suscribirse con los otorgantes de los créditos; y,

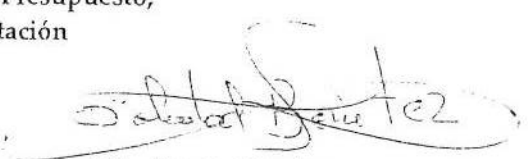
5. Elaborar un cuadro detallado de los montos de la deuda, con los valores comparativos correspondientes, así como toda la documentación de respaldo al respecto.


Atentamente,

Sr. Marco Ponce
Presidente Comisión de Presupuesto,
Finanzas y Tributación


Sra. Ivone Von Lippke
Concejala Metropolitana


Sr. Jorge Albán
Concejal Metropolitano


MSc. Soledad Benítez
Concejala Metropolitana


Abg. Eduardo Del Pozo
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente correspondiente.
Abg. Diego Cevallos Salgado

COMITÉ DE DEUDA

ACTA No. 002-2015

Que, el artículo 289 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "La contratación de deuda pública en todos los niveles del estado se registrará por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento (...)".

Que, el artículo 291 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Los órganos competentes que la Constitución y la ley determine realizarán análisis financieros, sociales y ambientales previos del impacto de los proyectos que impliquen endeudamiento público, para determinar su posible financiación (...)".

Que, el artículo 125 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece los límites al endeudamiento para los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, de conformidad con la Resolución de Alcaldía No. 0012 del 28 de septiembre del 2012, se conformó el "Comité de Deuda y Financiamiento del Distrito Metropolitano de Quito".

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución antes referida en el considerando anterior "los funcionarios directivos que conforman el Comité tendrán a su cargo, dentro del ámbito de sus competencias que a cada uno le corresponde, el análisis y evaluación de los aspectos técnicos, financieros y jurídicos, de las propuestas de endeudamiento público y financiamiento del Distrito (...)".

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución referida se establece como uno de los deberes del comité en su literal e): "informar motivadamente al Alcalde Metropolitano y a los demás órganos, organismos y dependencias metropolitanas con competencias en la materia respecto del análisis, evaluación de los antecedentes, procedimientos e información relacionados con la contratación y administración del endeudamiento público o financiamiento propuesto".

Que, mediante oficio EPMMQ-2015-0842 de 14 de agosto de 2015 suscrito por Mauricio Anderson Salazar, Gerente General del Metro de Quito (EPM) solicitó a la Secretaría de Movilidad sea puesto a consideración del Comité de Deuda y Financiamiento del MDMQ el proyecto de endeudamiento para cubrir la brecha de

financiamiento para la construcción de la Fase II de la Primera Línea del Metro de Quito.

Que, mediante Oficio SM-2102 de 18 de agosto de 2015 la Secretaria de Movilidad (S) remite al Señor Administrador General del MDMQ, la documentación presentada por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito que adjunta a dicha comunicación a fin de que sea aprobada por el Comité de Deuda y Financiamiento del MDMQ y se dé paso a los procesos que correspondan.

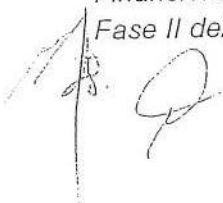
Que, mediante Oficio N°1822 de 18 de agosto de 2015 el Administrador General del MDMQ remite la documentación presentada por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito con oficio N°EPMMQ-2015-0842 y el oficio N°MF-SFP-2015-569 de 17 de agosto de 2015 suscrito por el Subsecretario de Financiamiento Público (S) del Ministerio de Finanzas, a fin de que de conformidad a la Resolución N° A0012 de 28 de septiembre de 2012 emita los respectivos informes técnico, financiero y jurídico según el ámbito de su respectiva competencia para ponerlos a conocimiento del Comité de Deuda y Financiamiento del MDMQ, el día jueves 20 de agosto de 2015 a las 17h00 horas.

Que, mediante Oficio N° 837 de 19 de Agosto 2015 el Director Metropolitano Financiero en su calidad de Secretario del Comité de Deuda y Financiamiento del MDMQ, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía No. 0012 del 28 de septiembre del 2012, convocó a los integrantes de dicho Comité a la reunión a celebrarse el día jueves 20 de agosto de 2015 a las 17h00 en la Sala de Sesiones de la Administración General.

Que, En razón de que no se contó con la presencia y el quórum establecido en la Resolución N°0012, la Reunión convocada para el día jueves 20 de agosto de 2015 a las 17h00, no se llevó a cabo.

Que, mediante Oficio N° 0846 del 21 de agosto de 2015 el Secretario del Comité, por instrucciones del Administrador General convocó al Comité de Deuda y Financiamiento del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a la reunión a llevarse a cabo el día 21 de agosto de 2015, a las 11h30 horas, en la Sala de Sesiones de la Administración General.

Que, mediante Informe N°001 de 20 de agosto de 2015 el Director Metropolitano Financiero, remite el Informe Financiero relacionado con el Financiamiento de la Fase II del Proyecto Primera Línea del Metro de Quito.



Que, mediante Oficio N° 2125 de 19 de agosto de 2015 la Secretaria de Movilidad (s), remite el Informe Técnico N° SMP-139/15 que contiene los criterios respecto de la necesidad de continuar con la ejecución de la Fase II de la Primera Línea del Metro de Quito.

Que, mediante Oficio N°00406 de 21 de agosto de 2015 el Procurador Metropolitano emite su pronunciamiento legal.

Que, mediante Oficio N°0462-SGP-2015 de 21 de agosto de 2015 la Secretaria General de Planificación ratifica la Priorización del Proyecto Primera Línea del Metro contenida en la comunicación N°0102-SGP-2105 de 04 de marzo de 2015.


En base a las atribuciones del Comité de Deuda y Financiamiento según la Resolución A 0012, por unanimidad los miembros del Comité,

RESUELVEN:


1. Dar por conocidos, analizados y evaluados los informes presentados por el Procurador Metropolitano, la Secretaria General de Planificación, la Secretaria de Movilidad (S) y por el Director Metropolitano Financiero, remitiéndose al texto escrito de dichos informes que se adjuntan a esta Acta, que las operaciones de crédito previstas en la Resolución Nro. 151 del Ministerio de Finanzas y el Informe 001 de fecha 20 de agosto de 2015 suscrito por el Director Metropolitano Financiero no exceden los límites de endeudamiento y de servicio de la deuda previstos legalmente.
2. Elevar a conocimiento del Señor Alcalde Metropolitano, a través del Presidente del Comité esta Acta y los Informes que soportan la viabilidad financiera para la suscripción de los contratos de financiamiento previstos en la Resolución N°151 de 05 de agosto de 2015 del Ministerio de Finanzas.
3. Recomendar se proceda con el trámite legal correspondiente ante el Concejo Metropolitano.

Siendo las 14h30 horas del día 21 de agosto de 2015 se aprueban los puntos tratados y se levanta la sesión.


Para constancia de lo actuado firman cada uno de los miembros en el ámbito de sus competencias por duplicado.




Econ. Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ



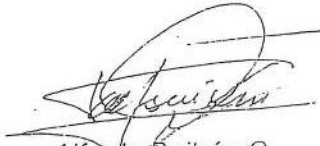
Econ. Carolina Pozo Donoso
SECRETARIA GENERAL DE
PLANIFICACIÓN



Dr. Gastón Velásquez Villamar
PROCURADOR METROPOLITANO



Ab. Andrea Flores Andino
SECRETARIA DE MOVILIDAD (S)



Alfredo Buitrón C.
DIRECTOR METROPOLITANO FINANCIERO
SECRETARIO DEL COMITÉ